



RESOLUCIÓN N° 0212  
NEUQUÉN, 17 ABR 2020

**VISTO:**

La Resolución 2020-105-APN-ME, la Ordenanza del CS N° 273/18, las recomendaciones del Comité de Emergentes Epidemiológicos Regional, las Resoluciones Rectorales N° 185/20 y 186/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nacionales N° 297/20, 325/20 y 355/20, la Resolución 12/20 de la Secretaria de Políticas Universitarias y

**CONSIDERANDO:**

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Nación ha recomendado la adopción de nuevas medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del país, sean éstos de gestión estatal o privada, de educación obligatoria o de educación superior tal lo que surge de la Resolución 2020-105-APN-M;

Que el Estado Nacional por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” que implicó que todas las personas debían permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontrara y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo;

Que el Presidente de la Nación en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 1° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 ha prorrogado la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20 y 355/20;

Que a los fines de garantizar el aislamiento y evitar concentraciones de personas resulta necesaria mantener la suspensión de actividades presenciales no esenciales en consonancia con lo resuelto por el estado Nacional y las provincias de Neuquén y Rio Negro;

Que el Comité de Emergentes Epidemiológicos Regionales se ha reunido y establecido la prudencia de continuar con la política en la materia fijada por el Estado Nacional;



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0212  
NEUQUÉN, 17 ABR 2020

Que resulta necesaria mantener la suspensión de todas las actividades presenciales no esenciales a los fines de evitar acumulación de personas y garantizar el aislamiento y medidas preventivas;

Que mediante la Ordenanza del CS N.º 273/18 se aprobó el Reglamento de administración académica para carreras de pregrado y carreras de grado, modalidad presencial;

Que el artículo 13 establece que *“Los/as preinscriptos/as que presenten la documentación requerida, con la única excepción de su título de nivel medio, serán considerados estudiantes inscriptos/as condicionales. Esta inscripción tendrá validez hasta el 31 de agosto del año en que ingresan, fecha límite en que deberán presentar el título de nivel medio o la constancia de su finalización. Quien no cumpliera con este requisito cesará automáticamente en toda actividad académica que haya desarrollado o esté desarrollando.”*;

Que ante a la situación de público conocimiento, resulta necesario extender la fecha límite de presentación del título de nivel medio o la constancia de finalización de estudios para los estudiantes inscriptos/as condicionales;

Que debido a la imposibilidad de ser tratado el tema en lo inmediato por el Consejo Superior, se hace necesario emitir la presente norma *ad-referendum* del cuerpo.

**Por ello:**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º: PRORROGUESE** para el año académico 2020 la fecha de presentación del título de Nivel Medio o Constancia de finalización de estudios prevista por el Artículo 13 de la Ordenanza del CD 273/20, hasta el 31 de octubre de año 2020.



**RESOLUCIÓN N° 0212**  
**NEUQUÉN, 17 ABR 2020**

**ARTÍCULO 2°: ELÉVESE** al Consejo Superior para su ratificación.

**ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese.

**Mg. Lidia Marina López**  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Universidad Nacional del Comahue

**Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI**  
RECTOR  
Universidad Nacional del Comahue